

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 13 de marzo de 2023. A despacho para resolver la petición del demandante. Sírvase disponer.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS
Trece (13) de marzo del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

Auto Nro. 323
RADICADO: 17-088-4089001-2021-00131-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA FABIOLA VELÁSQUEZ MEJÍA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JESÚS CHAVARRIAGA VÉLEZ Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pone de presente que la dirección donde puede ser notificado el señor señor **LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VÉLEZ** y que quedó consignada en el proceso de sucesión 2022-00080 es el siguiente email: danicamargo67@gmail.com. Esta notificación deberá realizarse en un término de 30 días, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito de la demanda (Art. 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 37 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de marzo de 2023.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0eaa0e7aaa9dcfdcb5f46cfa066263a572fb625c9145beca06cc7db4fedd**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios de las entidades bancarias. BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO DAVIVIENDA. 10 de marzo de 2023. Sírvase proveer

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 332
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR – AGROPEBEL
Demandado: RAMIRO GUTIÉRREZ GUERRA
Radicado: 170884089001-2023-00043-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar los oficios allegados por las diferentes entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la efectividad de la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 37 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de marzo de 2023.

Jorge Andrés A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b0f76573f978c2b31bcc695a7e36aaf7379cc98c2fb74def2c520a7cbab3ea**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios de las entidades bancarias. BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE. 10 de marzo de 2023. Sírvase proveer

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 336
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR – AGROPEBEL
Demandada: HÉCTOR MARIO TORO GALLEGO
Radicado: 170884089001-2023-00037-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar los oficios allegados por las diferentes entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la efectividad de la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 37 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de marzo de 2023.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25db3bf74143047df30af0be10f45ec11654dbea108c886bee3779b15efcb56**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios de las entidades bancarias. BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA. 10 de marzo de 2023. Sírvase proveer

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 330
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR – AGROPEBEL
Demandado: JOSÉ DUVIEL GIRALDO BEDOYA
Radicado: 170884089001-2023-00036-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar los oficios allegados por las diferentes entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la efectividad de la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 37 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de marzo de 2023.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154ad1c6f72c89d7afb7fa15e04845dfe65912f6ace601f13a79146799ded1c**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios de las entidades bancarias. BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO DAVIVIENDA. 10 de marzo de 2023. Sírvase proveer

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 334
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR – AGROPEBEL
Demandada: MARIA DORALBA GAÑÁN ANDICA
Radicado: 170884089001-2023-00039-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar los oficios allegados por las diferentes entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la efectividad de la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 37 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 14 de marzo
de 2023.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a83f21c9abff23b61b6ffe65d3682d3182e358a3b4923f0b1cf4619037a44a**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios de las entidades bancarias. BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. 10 de marzo de 2023. Sírvese proveer

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 333
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR – AGROPEBEL
Demandada: MARÍA NUBIA MORALES FLÓREZ
Radicado: 170884089001-2023-00041-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar los oficios allegados por las diferentes entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la efectividad de la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 37 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de marzo de 2023.

Jorge Andrés A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72867a2a40c4dda06b45402da593157c3b0e33a796ad327c4281fb78b52d91b**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios de las entidades bancarias. BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, COLTEFINANCIERA y BANCO DE BOGOTÁ. 10 de marzo de 2023. Sírvase proveer

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 331
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR – AGROPEBEL
Demandado: OSCAR CORREA BORJA
Radicado: 170884089001-2023-00042-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar los oficios allegados por las diferentes entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la efectividad de la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 37 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de marzo de 2023.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73774e4c3bea96d4210caefaddeff7df3aae17fc12e7e05d4ab82c6d3ada6115**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, anunciando que la EPS MEDIMAS no aportó la información sobre el demandado que se le requirió a través de auto del 19 de enero de 2023. Belalcázar, Caldas. 13 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto: **340**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P**
Demandado: **FERNANDO NIAZA NIAZA. C.C: 10.199.703**
Radicado: **170884089001-2022-00007-00**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la EPS MEDIMAS no brindó la información solicitada a través de auto del 19 de enero de 2023, nuevamente se requerirá a la **EPS MEDIMÁS** para que en el término de 10 días hábiles, indiquen la dirección donde puede ser ubicado (correo electrónico y teléfono) el señor FERNANDO NIAZA NIAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.199.703. Debe advertirse que de no cumplir lo requerido por esta Juzgadora, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el artículo 44, numeral 3 del C.G.P. **Para tal efecto líbrese el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**
Por Estado No. 37

de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de
marzo de 2023.
JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22df38ca7b209bd46db64ab5ea8b10c0b5ce775767806fdd02b9c2b6b3a42b28**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió memorial por parte del demandado en el cual informa que realizó el pago de la obligación y solicita el levantamiento de medidas cautelares decretadas en su contra. Belalcázar, Caldas. 13 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	321
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	JOSÉ ARLEY MORALES MUÑOZ
Demandado:	JHON JAWER RAMÍREZ IMBOL
Radicado:	170884089001-2022-00060-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se le requerirá a la parte ejecutante para que le informe al despacho si recibió de forma efectiva por parte del demandado, el pago de la obligación. En caso de que se haya percibido el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, deberá presentar escrito solicitando la terminación del proceso por pago. La anterior carga procesal deberá cumplirla dentro de un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 37

de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de marzo de 2023.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
SECRETARIO

Daniela Velásquez Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d966b05e35786300c34b94c9d4e575dbd7a17be0044c95d9a264fdde84377aa3**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el profesional del derecho que se designó mediante del 07 de marzo de 2023 como abogado de pobre, no aceptó su designación en razón a que acreditó estar actuando como apoderado de oficio en más de cinco (5) procesos. Belalcázar Caldas, 13 de marzo de 2023. Sírvase disponer.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No: 337
Proceso: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: ANA DEL CARMEN HOYOS ESCOBAR
Radicado: 170884089001-2023-00026-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a relevar al profesional del derecho que se nombró como abogado de pobre de la solicitante, mediante auto de fecha 07 de marzo de dos mil veintitrés y como consecuencia de ello se designará una abogada, que ejerza la abogacía de manera habitual ante el despacho, para que represente los intereses de la señora Ana Del Carmen Hoyos Escobar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.075.572 y tarjeta profesional No. 181.235 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo de notificación es

adriana.cruz@bancamia.com.co, como apoderado de pobre de la señora ANA DEL CARMEN HOYOS ESCOBAR.

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento a la profesional del derecho designada como apoderada de pobre al correo electrónico adriana.cruz@bancamia.com.co, quien deberá manifestar su aceptación, dentro de los tres días siguientes a la notificación.

TERCERO: A la amparada por pobre se le hace saber que el apoderado designado, tiene derecho a remuneración, en caso de que obtenga algún provecho económico, de conformidad con el artículo 155 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 037
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de
marzo de 2023.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo

**JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio Nro. 320/2023-00026

ABOGADA

ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA

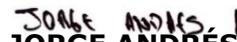
adriana.cruz@bancamia.com.co

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: ANA DEL CARMEN HOYOS ESCOBAR
Radicado: 170884089001-2023-00026-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido en la fecha, sírvase presentarse de forma virtual a este despacho judicial a recibir notificación personal del nombramiento como apoderada de pobre de la señora ANA DEL CARMEN HOYOS ESCOBAR.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente –numeral 7 art. 48 CGP-. Lo anterior, en un término de 3 días.

Atentamente,


JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ead2e2b8690e3dbce0e980e727df92d584518f5692b2f91da2ac955c62136c**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente demanda, poniendo de presente el certificado de tradición del predio identificado con el FMI 103-18445 anotación 3. Sírvase proveer. 13 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 341
Proceso: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS
Demandado: DIOSELINA PUERTA HOYOS Y OTROS
Radicado: 17-088-4089-001-2021-00074-00

Vista la constancia secretarial, sería del caso dicta la sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia; no obstante lo anterior, avizora el despacho que la anotación No. 2 del certificado de tradición del inmueble FMI 103-18445 aparece como titular de derecho real de dominio la señora MARIA CONSUELO PUERTA MUÑOZ identificada con c.c. 24.526.489, pero en la anotación No03 aparece la señora MARIA NOHELIA RAMÍREZ CANO con c.c. 24.526.489 (cédula de MARIA CONSUELO PUERTA MUÑOZ); por lo tanto, en un plazo de 15 días hábiles deberá aclarar esta situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 37 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 14 de marzo de 2023.

Jorge Andrés A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b6a1433a8b33d426149eb65577e55ab7a58d1e8d6beb7633de4e06adc203a4**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>